

**CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO**

En la fecha ingresó el presente proceso #2023-614, al despacho informando que el Juzgado Primero Civil Municipal de Pitalito, solicita subcomisionar a la Inspección de dicha localidad, para que practique la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres del demandado.

Abril 12 de 2024.

  
**JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ**  
Secretario



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Nueve (09) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REF: Proceso ejecutivo de GESTIONES PROFESIONALES SAS distinguida contra ELKJAER TREJOS GARCÍA. Radicación: 410014189004-2023-00614-00.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pitalito, Huila, el despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DENEGAR, por improcedente, la solicitud de subcomisionar para la práctica de la medida cautelar ordenada en auto del 09 de agosto de 2023, elevada por el comisionado Juzgado Primero Civil Municipal de Pitalito, Huila, teniendo en cuenta que dicha facultad no se encuentra contemplada en el artículo 37 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 13 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

**FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS**  
Jueza

LilianaQ